

AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ENERGÉTICA ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL. Anualidad 2022.

PRIMERA: OBJETO.

La convocatoria de ayudas se realiza con la finalidad de realizar una disposición de fondos públicos como medida extraordinaria para minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios Autónomos y Profesionales cuyo domicilio fiscal de la actividad que desarrolla radica en el municipio de Mutxamel, dotando de liquidez para proteger el tejido productivo y social del municipio.

SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.

Las ayudas se destinan a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo Pymes, Micropymes, Autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad correspondiente a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener el domicilio fiscal en la localidad de Mutxamel.
Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- c) Haber tenido gastos corrientes energéticos, de los incluidos como conceptos subvencionables, necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresas que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores).

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones se exime a las personas físicas o jurídicas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de no ser deudoras por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiéndose que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la crisis energética, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo.



TERCERA: CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

- Tiene la consideración de concepto subvencionable, los costes energéticos siguientes:
 1. ENERGÍA ELÉCTRICA: En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.
 2. GAS. En periodo comprendido entre el 1 de abril de 2021 y el 30 de junio de 2022.
 3. CARBURANTES: En periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.
- Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo anterior indicado, necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.
- Los conceptos subvencionables anteriores se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. De los justificantes deberá deducirse indubitablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.
- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.
- El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
- Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
- El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

- Serán subvencionables hasta un 50% los conceptos de gastos corrientes enumerados anteriormente. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 4.000,00 € por beneficiario/a.
- En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo como orden de prelación el de la fecha y hora de presentación por sede electrónica con toda la documentación indicada en las bases hasta el agotamiento del crédito. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- Siguiendo el orden de prelación indicado en el párrafo anterior y con la finalidad de primar con la concesión de estas ayudas a quienes no han sido beneficiarios de la convocatoria de "Ayudas para minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios Autónomos y Profesionales del municipio de Mutxamel. Anualidad 2022", las solicitudes de ayudas se resolverán mediante la aplicación de los siguientes criterios:



1. En primer lugar se resolverán las solicitudes presentadas por quienes no fueron beneficiarios de la convocatoria de "Ayudas para minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios Autónomos y Profesionales del municipio de Mutxamel. Anualidad 2022".
 2. En segundo lugar se resolverán el resto de solicitudes presentadas.
- Las solicitudes que queden registradas con posterioridad quedarán desestimadas por falta de crédito disponible aunque el/la solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario/a.

QUINTA: NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 1.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.
- 2 - La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.
- 3.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.
- 5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<https://ayto.mutxamel.org>), en la que se dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.
- 6.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 5 días para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- 8.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00h del día siguiente a la publicación del extracto de las bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante.
- 9.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal, <https://ayto.mutxamel.org>, deberá ir firmado por la persona interesada que solicita la ayuda o su representante legal. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel anexando la documentación relacionada a continuación:

- En el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante para realizar por medios telemáticos el trámite del procedimiento. Modelo normalizado de Poder de representación telemática.
- Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del firmante o representante firmante de la solicitud.



- En su caso, escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- En su caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado. Que servirá para identificar que el domicilio fiscal radica en el municipio de Mutxamel, así como la fecha de alta de la actividad económica. Certificado emitido con fecha del mes de presentación de la solicitud. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros, modelo normalizado.
- Informe emitido por la TGSS de situación actual de alta en el Régimen de la Seguridad Social de la persona trabajadora autónoma o autónomo societario emitido con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud de la ayuda. En caso de mutualistas, certificado actualizado de la Mutualidad donde consta de alta.
- En relación con la justificación de los gastos: Modelo normalizado "Anexo justificativo gastos energéticos" y facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos incluidos como "Conceptos Subvencionables" en el anexo, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.
- Declaración responsable de otras ayudas, modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre otras ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y declaración de las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

3.- El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos que manifiestan en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada.

SEPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local de Mutxamel, ADL de Mutxamel en adelante.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3- El procedimiento se resolverá en un acto único una vez examinadas todas las solicitudes presentadas acorde a los criterios de concesión indicados en la base cuarta.

4.- La Agencia de Desarrollo Local elaborará informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y se elevará a la Técnico de Administración General del Área de Alcaldía quien formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

4.- Trascurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, ubicada en la web municipal <https://ayto.mutxamel.org> surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mutxamel en su sede electrónica ubicada en www.mutxamel.org, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

NOVENA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiara en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

DECIMA. PRESUPUESTO APLICABLE

El importe total destinado para atender la presente convocatoria asciende a 133.562,00 euros consignada en la aplicación presupuestaria 021.43302.47908 "Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones extraordinarias crisis energética." del vigente presupuesto municipal de 2022.



La cuantía destinada a atender las ayudas de esta convocatoria procede de una subvención concedida por la Excm. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a minimizar el impacto económico que la crisis energética está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios Autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2022 y en concreto para sufragar los conceptos de gastos energéticos en los periodos en los que hacen referencia las condiciones de la subvención.

UNDECIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1.- La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de estas ayudas.
- b) Proporcionar la información que les sea solicitada por la Concejalía de Promoción y Desarrollo económico, a través de su Agencia de Desarrollo local, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- c) Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.
- g) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Los autónomos y resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes de estas ayudas financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a dos o más entidades locales diferentes.

3.- El beneficiario de la subvención asume el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

DÉCIMOSEGUNDA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de su Agencia de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y manifestaron en las declaraciones responsables.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE MINIMIS

1.- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista, EXCEPTO para las ayudas con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales, con financiación de la Diputación de Alicante, en las que se solicite o haya solicitado ayuda para gastos de contratos de suministro de energía para el mismo periodo.

La compatibilidad de las ayudas estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

3.- Estas ayudas se someten al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) Núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) Núm. 972/2020 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, publicado en el DOUE L215 de 07.07.2020).

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) Núm. 1407/2013, de la Comisión) no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Cuando una única empresa realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera el importe total de las ayudas de minimis concedidas no excederá de 100.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.



DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales serán objeto de tratamiento, siendo el Responsable del tratamiento el Ajuntament de Mutxamel con CIF: P0309000H, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud, tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas a la Entidad por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el consentimiento del interesado. Se conservarán durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de la información por la Administración Pública.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento y revocación del consentimiento, mediante instancia dirigida al Ayuntamiento por sede electrónica o registro general. También podrán dirigir dicha instancia a dpo@mutxamel.org.

La información adicional y detallada sobre protección de datos podrá consultarla en www.sedelectronica.mutxamel.org

En el supuesto de que el interesado considere que el tratamiento de los datos personales no se ajusta a la normativa vigente, podrá formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en www.agpd.es
